



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

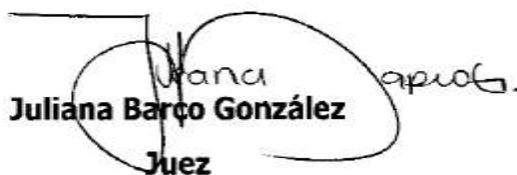
Radicado: 2023-01805

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud extraproceso de aprehensión, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015 se deberá aportar el Formulario de registro de ejecución con un término de expedición no superior a 30 días antes de la presentación de la demanda. Se advierte que el formulario presentado se expidió el 14 de noviembre de 2023 y la demanda se presentó el 18 de diciembre de ese año. En consecuencia, para el momento de la presentación de la demanda el formulario ya no se encontraba vigente.
2. Se aportará constancia del contenido de los mensajes enviados el 30/10/2023 y 16/11/2023 al demandado, en tanto que de los certificados aportados no es viable afirmar que a través de estos se remitió la carta de PREREQUERIMIENTO y la comunicación acerca del inicio del procedimiento de ejecución de pago directo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 23 ene de 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb65f749590c07609e858f45676ff9c9096443735faf6d55206f663992c9641**

Documento generado en 22/01/2024 12:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>